

Corresponde
EXPTE. N°: 0190-84/HCD

RESOLUCION

ARTICULO 1º) La empresa prestataria está obligada a seguir prestando el servicio por un plazo de 180 días a partir del vencimiento de la concesión.-

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo instrumentará las medidas necesarias para que en dicho plazo este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acepte un nuevo concesionario para la prestación del servicio de energía eléctrica en la localidad de Oriente.-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo deberá encuadrarse dentro de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y concordantes.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Agosto de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0006/84